E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ
NIT 811.042.797-3

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ

CERTIFICA:

Que, una vez revisada la planta de personal y las funciones asignadas a los servidores de la **E.I.C.E. Terminal de Transportes de Apartadó**, se verificó que actualmente la entidad no cuenta con personal suficiente, disponible y con los conocimientos técnicos especializados requeridos para ejecutar integralmente el contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA Y DIFUSIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS PÚBLICO E INSTITUCIONAL DE LA E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES EN LA EMISORA ANTENA STEREO 107.4 FM Y LA PUBLICACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS PREVIAMENTE SUMINISTRADAS Y APROBADAS POR LA ENTIDAD EN LOS CANALES DIGITALES ADMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LOS USUARIOS, TRANSPORTADORES Y COMUNIDAD EN GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS, CAMPAÑAS DE CULTURA TERMINAL, SEGURIDAD, LEGALIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEMÁS ASUNTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA MISIÓN INSTITUCIONAL"**.

Las actividades requeridas comprenden, entre otras, la emisión de cuñas radiales de hasta treinta (30) segundos a través de la emisora Antena Stereo 107.4 FM; la difusión de mensajes institucionales en programación periodística y musical; la publicación de E-Cards y videos de hasta tres (3) minutos en las redes sociales de Antena Stereo y La Chiva de Urabá; y la entrega de los respectivos soportes de emisión, publicación y alcance.

Que estas actividades requieren conocimientos y experiencia específicos en radiodifusión, publicidad, pauta institucional, medios digitales, divulgación informativa y manejo de redes sociales, así como disponibilidad de espacios radiales y canales digitales con cobertura regional, competencias y medios que no pueden ser atendidos integralmente por el personal de planta actualmente disponible sin afectar el cumplimiento de sus funciones ordinarias.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, como criterio orientador de planeación, contempla la procedencia de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta que pueda

desarrollar la actividad, cuando esta requiera un grado de especialización o cuando el personal existente resulte insuficiente.

En consecuencia, se certifica que la **E.I.C.E. Terminal de Transportes de Apartadó** no cuenta con personal de planta suficiente, disponible e idóneo para atender integralmente las actividades objeto de la contratación, por lo cual resulta necesario vincular temporalmente, mediante contrato de prestación de servicios, a una persona jurídica que acredite la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y comunicacional requeridas.

La ejecución del contrato se desarrollará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación y sin que se genere relación laboral entre el contratista y la Terminal.

La presente certificación no exime del cumplimiento del Manual de Contratación de la entidad ni de los demás requisitos jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos aplicables al proceso contractual.

ORIGINAL FIRMADO POR:

EVER DAVID PÉREZ YEPES
Gerente
E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

Proyecto: Fredinson Salas Restrepo-Asesor Jurídico E.I.C.E. Terminal de Transporte de Apartadó
Reviso: Gloria Janeth Borja Pautt Profesional Universitario E.I.C.E. Terminal de Transporte de Apartadó